



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

SAN MIGUEL EJUTLA
EJUTLA, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2023-2025



Contrato de Obra Pública N°: COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024

CARATULA PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N°:
COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024

NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE HIDALGO Y ALLENDE		PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Miguel Ejutla, Oax. 2023-2025	
CONTRATISTA		CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO JAZE, S.A. DE C.V.		MUNICIPIO: SAN MIGUEL EJUTLA	
R.F.C.:	IMSS: CMJ210308US3	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: C. RODRIGO LUCAS HERNANDEZ	
DOMICILIO: CALLE TACANA No. 602, COL. VOLCANES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68020		SINDICO MUNICIPAL: C. LEONARDO RAMOS RAMIREZ	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	C. JUAN SOLANGEL OLIVERA GAMIÑO	DOMICILIO: PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA, OAXACA, C.P. 71588	
CARGO DEL REPRESENTANTE:	ADMINISTRADOR ÚNICO	R.F.C.: MSM850101UZZ	
ESTADO: OAXACA REGIÓN: VALLES CENTRALES DISTRITO: EJUTLA MUNICIPIO: SAN MIGUEL EJUTLA LOCALIDAD: SAN MIGUEL EJUTLA		OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS: OF/MSME/268/FAISMUN/11/2024	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RAMO GENERAL 33: FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)		FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 25 DE AGOSTO DE 2024	
		RUBRO DE GASTO: 0118 - URBANIZACION SUBCLASIFICACIÓN: 21402 - ALUMBRADO PÚBLICO	INCIDENCIA DEL PROYECTO: 01 DIRECTA MODALIDAD POR RUBRO: 02 CONSTRUCCIÓN
CONTRATO			
No. DE CONTRATO: COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024		No. DE PROCEDIMIENTO: LPE01/MSME/268/FAISMUN/11/2024	
FECHA DE CONTRATACIÓN: 07 DE OCTUBRE DE 2024		FECHA DE ADJUDICACIÓN: 04 DE OCTUBRE DE 2024	
		MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
RE DE HACIENDA Mpio. San Miguel Ejutla, Dto. Ejutla, Oax. 2023-2025			

IMPORTE DE CONTRATO		IMPORTE DE ANTICIPO	
SUBTOTAL:	\$ 442,250.70	SUBTOTAL:	\$ 132,675.21
IVA:	\$ 70,760.11	IVA:	\$ 21,228.03
IMPORTE TOTAL:	\$ 513,010.81	IMPORTE TOTAL:	\$ 153,903.24
IMPORTE CON LETRA: (QUINIENTOS TRECE MIL DIEZ PESOS 81/100 M.N.)		IMPORTE CON LETRA: (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 24/100 M.N.)	
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN			RE DE OBRAS Mpio. San Miguel Ejutla, Dto. Ejutla, Oax. 2023-2025
FECHA DE INICIO:	14 DE OCTUBRE DE 2024	FECHA DE TERMINACIÓN:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024
		PLAZO:	30 DIAS NATURALES

CONSTRUCCIÓN &
MANTENIMIENTO
JAZE S.A. DE C.V.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TREASERERIA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Ejutla,
Dto. Ejutla, Oax.
2023-2025



SAN MIGUEL EJUTLA
EJUTLA, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2023-2026

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Contrato de Obra Pública N°: COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024



Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte: el Municipio de SAN MIGUEL EJUTLA, Distrito de EJUTLA estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominará "El Municipio" representado por los CC. RODRIGO LUCAS HERNANDEZ, LEONARDO RAMOS RAMIREZ en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal y por la otra parte, la empresa CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO JAZE, S.A. DE C.V. representada por el C. JUAN SOLANGEL OLIVERA GAMÍÑO en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO con domicilio fiscal en CALLE TACANA No. 602, COL. VOLCANES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68020, a quien en lo sucesivo y para efecto del presente contrato se les denominará "El Contratista" de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

2023-2025

Declaraciones

I.- "El Municipio" declara que:

- Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en vestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN MIGUEL EJUTLA, OAXACA, C.P. 71588 del Estado de Oaxaca.
- La Autoridad que lo representa, está facultada para contratar en los términos del artículo 43, Apartado C, fracción I, artículo 68 y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL, a la empresa CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO JAZE, S.A. DE C.V. de acuerdo al acta de fallo de fecha 04 DE OCTUBRE DE 2024 con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25 fracción I y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponible en el RAMO GENERAL 33, correspondiente al FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) para el ejercicio 2024, según oficio de notificación de aprobación y autorización de obra N° OF/MSME/268/FAISMUN/11/2024 de la fecha 25 DE AGOSTO DE 2024.

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Ejutla,
Dpto. Ejutla, Oax.
2023-2025

II.- "El Contratista" declara que:

- Que es una persona MORAL constituida de conformidad con las leyes mexicanas con capacidad jurídica, suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente contrato.
- Tiene capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, a través del C. JUAN SOLANGEL OLIVERA GAMÍÑO, acreditando su legal existencia con la escritura pública VOLUMEN No. 342, INSTRUMENTO No. 27,184 de fecha 08 DE MARZO DE 2021 otorgada ante la fe del LIC. ROBERTO GARAY GONZÁLEZ, Notario Público No. 68 en la ciudad de OAXACA DE JUAREZ y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de OAXACA en el Folio Mercantil Electrónico No. N-2021022346 de fecha 08 DE ABRIL DE 2021.
- Su objeto social es OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA
- El C. JUAN SOLANGEL OLIVERA GAMÍÑO acredita su Personalidad como ADMINISTRADOR ÚNICO de la Empresa CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO JAZE, S.A. DE C.V. con la escritura pública VOLUMEN No. 412, INSTRUMENTO No.

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Miguel
Ejutla,
Dpto. Ejutla, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Miguel
Ejutla,
Dpto. Ejutla, Oax.
2023-2025



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

SAN MIGUEL EJUTLA
EJUTLA, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2021-2025

Contrato de Obra Pública N°: COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024



32,328 de fecha 23 DE MAYO DE 2024, otorgada ante la fe del LIC. ROBERTO GARAY GONZÁLEZ, Notario Público No. 68 en la ciudad de OAXACA DE JUÁREZ, e inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de OAXACA en el Folio Mercantil Electrónico No. N-2021022346 de fecha 05 DE JUNIO DE 2024. Personalidad que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.

- e) El C. JUAN SOLANGEL OLIVERA GAMIÑO acredita su identidad en este acto y se identifica con la credencial de elector folio No. 0493035443418.
- f) El C. JUAN SOLANGEL OLIVERA GAMIÑO en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO manifiesta bajo protesta de decir verdad que tanto la Empresa que representa, así como sus socios o las personas que la integran no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- g) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para cumplir con los requerimientos, objeto del presente contrato.
- h) Su representada cuenta con los registros que se citan a continuación:
1. R.F.C.: CMJ210308USS
 2. I.M.S.S.: D6866232103
 3. INFONAVIT: D6866232103
- i) Tiene establecido su Domicilio Fiscal en CALLE TACANA No. 602, COL. VOLCANES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68020.
- j) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- k) Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- l) Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Ejutla, Oax.
2023-2025

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Ejutla, Oax.
2023-2025

RECOGIDA
DE HACIENDA
Mpio. San Miguel
Ejutla, Oax.
2023-2025

Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

III.- Ambas partes declaran que:

- a) Gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- c) Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos, materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

SAN MIGUEL EJUTLA
EJUTLA, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2023-2025

Contrato de Obra Pública N°: COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024



d) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda al contratista la realización de la obra **REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE HIDALGO Y ALLENDE** ubicada en la localidad de **SAN MIGUEL EJUTLA** consistente en **POSTE CONICO CIRCULAR DE 12.00 MTOS DE ALTURA, CALIBRE 11, REFLECTOR DE REDS DE 600 W 120-240 V TECNOLED, CABLE THW No. 8 Y REGISTRO ELECTRICO PARA ALUMBRA DE 40x40x40 CMS.** y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos. Planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del Contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$ 442,250.70**, más el 16% de IVA por **\$ 70,760.11** con un importe total de **\$ 513,010.81, (QUINIENTOS TRECE MIL DIEZ PESOS 81/100 M.N.)** El cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

Tercera: Plazo de ejecución

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo que no exceda de **30 DIAS NATURALES** debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **14 DE OCTUBRE DE 2024** y terminarla a más tardar el día **12 DE NOVIEMBRE DE 2024**, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prorroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos

"El Municipio", se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para su realización, con excepción de las que corresponda obtener a "El Contratista", por ser inherentes al objeto de este contrato.

Con fundamento en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "El Municipio" mediante escrito dirigido a "El Contratista" designará a su representante en la obra, quien fungirá como residente de la misma y que tendrá las facultades y obligaciones del artículo en mención.

Quinta: Anticipos

En los términos del Artículo 53 de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "El Municipio" otorgará a "El Contratista" un anticipo por la cantidad de **\$ 153,903.24 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 24/100 M.N.)** Este monto incluye el impuesto al valor agregado, equivalente al 30 % del valor de los trabajos objeto de este contrato.

Dicho anticipo deberá ser aplicado por "El Contratista" para realizar en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

"El Contratista" acepta que la amortización del anticipo pactado en esta cláusula, se sujetará al siguiente procedimiento:



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

SAN MIGUEL EJUTLA
EJUTLA, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2023-2026



Contrato de Obra Pública N°: COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024

La amortización deberá efectuarse, proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El porcentaje de amortización será el resultado de dividir la cantidad recibida por concepto de anticipo entre el importe de la obra.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Municipio" en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "El contratista" la determinación de rescindir el contrato.

Con objeto de que "El Municipio" compruebe la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula, podrá pedir información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto el contratista deberá dar a el municipio y a sus representantes, todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente la aplicación del anticipo, con las facturas de los pagos o documentación de cualquier índole que se le requiera.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcaran períodos no mayores a treinta días naturales como máximo, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la validación y revisión de las mismas, debidamente soportada con la documentación que acredite su pago para la revisión de la misma; cuando en las estimaciones existieren diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación, para que "El Municipio", inicie su trámite de pago, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El servidor público designado como supervisor o residente de obra de "El Municipio", dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes, deberá revisar y en su caso autorizar la estimación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación; de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Una vez cumplido lo anterior, las partes convienen que las estimaciones de trabajo que se generen como consecuencia de la ejecución de la obra objeto del presente contrato serán pagadas por "El Municipio" de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

No serán consideradas como pago en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" que sean compensadas en la siguiente estimación.

"El Contratista" acepta que "El Municipio" al realizar el pago de las estimaciones, le retenga lo siguiente:

Amortización proporcional del anticipo	Derechos para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública.	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
(30%)	5 AL MILLAR Previsto en el artículo 76 Penúltimo Párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.	3% Previsto en los artículos 63 al 69 de Ley Estatal de Hacienda.

PROFECIA
DE HACIENDA
Mpio. San Miguel
Ejutla,
Dito. Ejutla, Oax
2023-2025

REGISTRO
DE OBRAS
Mpio. San Miguel
Ejutla,
Dito. Ejutla, Oax
2023-2025



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

[Handwritten signature]



Contrato de Obra Pública N°: COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024

Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal previsto en los **artículos 64 y 66 de la ley Estatal de Hacienda**, reformada mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, el **29 de diciembre del 2018**. "El Municipio" efectuara la retención del tres por ciento; misma que deberá ser plasmada en las facturas de las estimaciones que presente para trámite de pago.

Séptima: Lugar de Pago.

Las partes convienen en que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones de trabajo que se generen como consecuencia de la obra, objeto del presente contrato serán pagadas por la Tesorería Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, dentro del plazo que establece el **Artículo 56 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Ejutla, Oaxaca
2023-2025

Octava: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:



I. Fianza que garantice por "El Contratista" la correcta inversión, exacta amortización o devolución del **anticipo** que le sea otorgado por "El Municipio", en los términos de lo dispuesto por el **artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y la cláusula quinta del presente instrumento.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Ejutla, Oaxaca
2023-2025

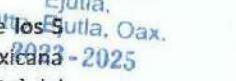
La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Municipio", dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la Tesorería Municipal de SAN MIGUEL EJUTLA, Oaxaca, con valor del **100% (cien por ciento)** del importe total del anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, importe señalado en el primer párrafo de la cláusula quinta.



Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo en el plazo indicado, a entera satisfacción de "El Municipio", no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos por entrega tardía de este; y por lo tanto "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula tercera de este contrato.

REGLERIA DE HACIENDA
Mpio. San Miguel Ejutla, Oaxaca
2023-2025

II. Fianza que garantice por "El Contratista", el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y conforme a lo dispuesto por el **artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, misma que será cancelada una vez que se hayan ejecutado en su totalidad los trabajos objeto del presente contrato y "El Municipio" los reciba a su entera satisfacción.



La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Municipio", dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes, a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor la Tesorería Municipal de SAN MIGUEL EJUTLA, Oax., con valor del **10% (diez por ciento)** del importe total contratado incluyendo el impuesto al valor agregado de los trabajos objeto de este contrato, importe señalado en la cláusula segunda de este contrato.

REFONERIA DE OBRAS
Mpio. San Miguel Ejutla, Oaxaca
2023-2025

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "El Contratista" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.



III. Para garantizar los vicios o defectos ocultos y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, "El Contratista", se obliga a otorgar al término de la obra, una fianza equivalente al **10%** del monto total ejercido de acuerdo a lo establecido en el **artículo 37 fracción III y el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, misma que tendrá una vigencia de **doce meses**, contados a partir de la fecha de la entrega recepción de los trabajos, esta fianza otorgada por institución afianzadora mexicana, deberá exhibirse previo a la recepción formal de la obra, a favor de la Tesorería Municipal de SAN MIGUEL EJUTLA, Oaxaca.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

SAN MIGUEL EJUTLA
EJUTLA, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2023-2025

Contrato de Obra Pública N°: COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024



"El Contratista", se obliga a elaborar en forma conjunta con el residente de obra de "El Municipio", el finiquito de obra correspondiente, mismo que deberá firmarse en un plazo no mayor de **veinte días naturales**, siguientes a la fecha de la entrega recepción de los trabajos.

Novena: Ajuste de costos

Las partes convienen que a partir de la presentación de las propuestas ocurrán circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado, revisarán dichos costos en forma conjunta, debiendo observar para tal efecto, el Dtto. Ejutla, Oax procedimiento que establece el **Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Ejutla, Oax. 2023-2025

En este supuesto, "El Contratista", dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito su solicitud de ajuste de costos a "El Municipio", debidamente soportada con la documentación que acredite su petición, transcurrido dicho plazo, **precluye el derecho de "El Contratista"**, para reclamar su pago.

Recibida la solicitud de ajuste de costos, "El Municipio", dentro del plazo de **treinta días naturales** siguientes, resolverá por escrito lo procedente, debiéndolo hacer del conocimiento de "El Contratista".

El ajuste de costos cuando proceda, se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido.

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Ejutla, Oax. 2023-2025
Dto. Ejutla, Oax.

En el supuesto que se presente un atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "El Contratista", el **ajuste de costos procederá únicamente** para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido, en términos de lo dispuesto por el **Artículo 55, Fracción I, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Décima: Subcontratación y Cesión de derechos de cobro.

Las partes convienen que "El Contratista" no podrá ceder o subcontratar la ejecución de la obra, salvo autorización de "El Municipio" por escrito y en los términos señalados en dicho escrito de autorización, también es cosa convenida entre "El Municipio" y "El Contratista" que únicamente los derechos de cobro podrán cederse previa autorización del Municipio, con fundamento en el **artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, siempre y cuando "El Contratista" ceda los mismos ante fedatario público, acreditando "El Contratista" su personalidad en relación a la obra contratada y conforme al procedimiento de la materia.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIÓNL
DE HACIENDA
Mpio. San Miguel Ejutla, Oax.
Dto. Ejutla, Oax.
2023-2025

Décima primera: Recepción de los trabajos.

La recepción de los trabajos, en forma total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen los **Artículos 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "El Municipio", el derecho de exigir por cualquier vía que permita la ley, la terminación de los trabajos faltantes o mal ejecutados o hacer efectiva la garantía otorgada para tal efecto.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIÓNL
DE DEUDAS
Mpio. San Miguel Ejutla, Oax.
Dto. Ejutla, Oax.
2023-2025

Al término de los trabajos contratados "El contratista" estará obligado a presentar los planos definitivos de la obra impresos y en formato digital que se consideran en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta presentada.

Una vez finiquitado los trabajos, "El Contratista", se obliga a elaborar en forma conjunta con "El Municipio", el **acta administrativa** de entrega recepción, que dará por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.



SAN MIGUEL EJUTLA
EJUTLA, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2023-2025

Contrato de Obra Pública N°: COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024



"El Contratista" que no cumpla con entregar el finiquito, "El Municipio" procederá a elaborarlo, comunicando el resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la emisión del mismo; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Décima segunda: Representante de "El Contratista".

"El Contratista", se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, representante permanente que actuará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. En este caso, "El Municipio", se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

El superintendente de construcción designado por "El Contratista", tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general para actuar a nombre de "El contratista", con las facultades legales suficientes para el cumplimiento de este contrato.

Décima Tercera. - Relaciones Laborales.

Las Partes expresamente manifiestan que entre ellas no existe relación laboral de ningún tipo y por ello "El Contratista", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

Décima Cuarta. - Responsabilidades de "El Contratista".

"El Contratista", se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por falta de pericia, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total.

"El Contratista", será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione "El Municipio".

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Si dentro de los doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos por "El Municipio", aparecieren desperfectos o vicios en la obra, "El Contratista", los reparará o repondrá inmediatamente por su propia cuenta, en caso contrario, se hará efectiva la garantía que haya otorgado por este concepto.

Décima Quinta. - Penas convencionales.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Miguel
Ejutla, Oax.
2023-2025

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Ejutla, Oax.

REJERDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Miguel
Ejutla, Oax.
2023-2025

REJERDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Miguel
Ejutla, Oax.
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Ejutla, Oax.
2023-2025

JAZE CONSTRUCCIÓN &
MANEJIMIENTO
JAZE S.A. DE C.V.



“2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA”

**SAN MIGUEL EJUTLA
EJUTLA, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2021-2025**

Contrato de Obra Pública N°: COP/MSME/268/FAISMUN/11/2023

“El Municipio”, tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, si la obra objeto del presente contrato se está ejecutando por **“El Contratista”**, de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **“El Municipio”**, comparará mensualmente los avances de los trabajos con el programa.

Si como resultado de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance físico de los trabajos es menor al programado, "El Municipio", procederá a retener de cada estimación de trabajo, la cantidad que resulte de multiplicar el $\frac{5}{100}$ de San Miguel (cinco por ciento), de la diferencia de los importes programados a erogar mensualmente, por el número de meses Ejutla, transcurridos desde la fecha de incumplimiento del programa, hasta la de revisión, los importes retenidos serán reintegrados Dto. Ejutla, Oax. a "El Contratista", una vez que éste se regularice con su programa de obra.

Una vez vencido el plazo de ejecución de los trabajos “**El Contratista**” responsable sin justificación alguna no se llegare a regularizar con su programa de obra y por ende no entregare los trabajos totalmente concluidos en el plazo pactado, no procederá la devolución de los importes retenidos, y se procederá a hacer efectivo a “**El Contratista**”, como sanción por incumplimiento de contrato y quedará en favor de “**El Municipio**”.

Si "El Contratista" no concluye la obra en la fecha pactada, como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 2 (dos) al millar sobre el monto del contrato que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "El Municipio" esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El Municipio", podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o bien dictar la rescisión administrativa del mismo.

El monto máximo de penalización será del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, en caso de rescisión de contrato por incumplimiento de "El Contratista".

En estos supuestos, no se tomarán en cuenta las circunstancias derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor.

Décima Sexta. - Suspensión temporal del contrato.

“El Municipio” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva o incumplimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales.

Décima Séptima. - De la terminación anticipada del Contrato.

“El Municipio” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general que impidan mantener su vigencia, sin responsabilidad alguna para **“El Municipio”**.

Cuando se surtan alguna de las siguientes causas:

al)- La imposibilidad de continuar con la ejecución de los trabajos, derivando ésta, por causas de fuerza mayor.

5.- La terminación o cancelación de los recursos asignados a la obra objeto del presente contrato, por el ejercicio que corresponda.

c).- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible la continuación de los trabajos, "El Contratista", podrá optar por no ejecutarlos, en ese supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato lo solicitará a "El Municipio", quien resolverá dentro de los veinte (20) días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que "El Contratista", obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Contrato de Obra Pública N°: COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024



Décima octava. - Rescisión administrativa del contrato.

"El Municipio" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a). - La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b). - El incumplimiento de "El Contratista", a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c). - Si "El Contratista" no inicia los trabajos objeto del presente contrato, en la fecha en que por escrito le señale "El Municipio", o se pacte en el contrato.
- d). - Si "El Contratista", suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por "El Municipio".
- e). - Si "El Contratista", no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le dé "El Municipio" y,
- f). - Si "El Contratista", no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "El Municipio", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

En estos supuestos, las partes convienen que cuando "El Municipio" determine justificadamente la rescisión administrativa, del contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho, bastando que se cumpla con el procedimiento que se establece en las siguientes fracciones:

I.- Se notificará fehacientemente a "El Contratista" por escrito de los hechos materia de la infracción;
II.- Se le dará un término de diez días hábiles para que conteste lo que a su derecho convenga, y anuncie y ofrezca pruebas;

III.- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;

IV.- Concluido el término probatorio se procederá a dictar la resolución correspondiente, lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y,

V.- La resolución emitida deberá ser notificada de manera personal a "El Contratista", o por oficio con acuse de recibo.

Décima Novena. - Modificaciones.

Ambas partes convienen que cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente, estos convenios deberán ser autorizados por parte de "El Municipio", bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos establecidos en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Vigésima. - Normatividad aplicable.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TESORERIA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Ejutla,
Dto. Ejutla, Oax.
2023-2025

REGIDURIA
DE OBRAS
Mpio. San Miguel
Ejutla,
Dto. Ejutla, Oax.
2023-2025

JAZE CONSTRUCCIONES Y
MANUTENIMIENTO
JAZE S.A. DE C.V.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

SAN MIGUEL EJUTLA
EJUTLA, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2023-2026



Contrato de Obra Pública N°: COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024

Vigésima Primera. - Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman por duplicado al calce y margen, en el municipio de **SAN MIGUEL EJUTLA**, Distrito de **EJUTLA**, Oax., a los **SIETE** días del mes de **OCTUBRE** del **año 2024**.



Por "El Municipio"

C. RODRIGO LUCAS HERNÁNDEZ
Presidente Municipal Constituido en San Miguel Ejutla, Oax.

2023-2025 Por "El Contratista"

JAZE
CONSTRUCCIÓN & MANTENIMIENTO
C. JUAN SOLANGEL OLIVERA GAMÍÑO

ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO JAZE, S.A. DE C.V.

Por "Los Testigos"

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Miguel Ejutla, Oax.
2023-2025

C. SUSANA SANTOS CANSECO
Regidora de Hacienda



C. LEONARDO RAMOS RAMÍREZ
Síndico municipal Mpio. San Miguel Ejutla, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE OBRAS

C. JUAN PABLO PACHECO SANTOS
Regidor de Obras Públicas

C. JUAN QUIRINO MENDEZ CRUZ

Tesorero Municipal

TESORERÍA MUNICIPAL

Mpio. San Miguel Ejutla, Oax.
2023-2025



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



SAN MIGUEL EJUTLA
EJUTLA, OAXACA
2023-2025

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO N°: CMT01/COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO NO.

CMT01/COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024

NOMBRE DE LA OBRA:
REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE HIDALGO Y ALLENDE

CONTRATISTA		CONTRATANTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO JAZE, S.A. DE C.V.		MUNICIPIO: SAN MIGUEL EJUTLA
R.F.C.: CMJ210308US3	IMSS: D6866232103	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: C. RODRIGO LUCAS HERNANDEZ
DOMICILIO: CALLE TACANA No. 602, COL. VOLCANES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68020		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	C. JUAN SOLANGEL OLIVERA GAMIÑO	DOMICILIO: PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA, OAXACA, C.P. 71588
CARGO DEL REPRESENTANTE:	ADMINISTRADOR ÚNICO	R.F.C.: MSM850101UZZ

ESTADO: OAXACA
REGIÓN: VALLES CENTRALES
DISTRITO: EJUTLA
MUNICIPIO: SAN MIGUEL EJUTLA
LOCALIDAD: SAN MIGUEL EJUTLA

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS:
OF/MSME/268/FAISMUN/11/2024

FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN
25 DE AGOSTO DE 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
**RAMO GENERAL 33: FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)**

DATOS DEL CONTRATO ORIGEN

No. DE CONTRATO: COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024	IMPORTE TOTAL: \$ 513,010.81 IMPORTE CON LETRA: (QUINIENTOS TRECE MIL DIEZ PESOS 81/100 M.N.)
FECHA DE CONTRATACIÓN: 07 DE OCTUBRE DE 2024	

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO: 14 DE OCTUBRE DE 2024	FECHA DE TERMINACIÓN: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024	PLAZO: 30 DIAS NATURALES
--	---	------------------------------------

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO

NUMERO DE CONVENIO: CMT01/COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024	PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 DIAS NATURALES
FECHA DE INICIO: 20 DE ENERO DE 2025	FECHA DE TERMINACIÓN: 18 DE FEBRERO DE 2025

FECHA DEL CONVENIO:
17 DE ENERO DE 2025



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

SAN MIGUEL EJUTLA
ESTADO DE OAXACA
MÉJICO 2023-2025



CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO N°: CMT01/COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Ejutla, Oax.
2023-2025

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N°. - COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE: SAN MIGUEL EJUTLA, DISTRITO DE EJUTLA, ESTADO DE OAXACA, ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CC. RODRIGO LUCAS HERNANDEZ, LEONARDO RAMOS RAMIREZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO JAZE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR: C. JUAN SOLANGEL OLIVERA GAMIÑO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE Ejutla, Dto. Ejutla, Oax. 2023-2025 CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- CON FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2024, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N°. COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA SE OBLIGÓ A EJECUTAR LOS TRABAJOS DESCritos EN SU CLÁUSULA PRIMERA DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE HIDALGO Y ALLENDE, EN EL MUNICIPIO DE: SAN MIGUEL EJUTLA, DEL ESTADO DE OAXACA, CONSISTENTE EN: POSTE CONICO CIRCULAR DE 12.00 MTS DE ALTURA, CALIBRE 11, REFLECTOR DE REDS DE 600 W 120-240 V TECNOLED, CABLE THW No. 8 Y REGISTRO ELECTRICO PARA ALUMBRAR DE 40x40x40 CMS., POR UN MONTO DE: \$ 513,010.81, (QUINIENTOS TRECE MIL DIEZ PESOS 81/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO Y ESTABLECIENDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE 30 DÍAS NATURALES DEBIENDO INICIAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2024 Y TERMINARLA A MAS TARDAR EL DÍA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

II.- EL CONTRATO EN MENCIÓN SE SUSCRIBIÓ CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA; POR LO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 59 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, LAS PARTES ESTÁN AUTORIZADAS PARA MODIFICAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O LOS TRATADOS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIÉNDOSE JUSTIFICAR DE MANERA FUNDADA Y EXPLÍCITA LAS RAZONES PARA ELLO. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY O DE LOS TRATADOS

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1.- QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO SIN AFECTAR LAS METAS Y MONTOS CONTRATADOS ORIGINALMENTE.

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Miguel
Ejutla, Oax.
2023-2025

I.2.- "EL MUNICIPIO" DECLARA LA RAZÓN TÉCNICA POR LA CUAL LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE HIDALGO Y ALLENDE, EN EL MUNICIPIO DE: SAN MIGUEL EJUTLA, DEL ESTADO DE OAXACA, REQUIERE DE MODIFICACIONES A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ORIGINAL N°. COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024, SE DEBE AL OFICIO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA GIRADO POR ESTE MUNICIPIO A LA EMPRESA: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO JAZE, S.A. DE C.V., CON FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2024,



CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO N°: CMT01/COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024

DEBIDO A QUE NO ERA POSIBLE REALIZAR LA ENTREGA DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A QUE SE NOS HA INFORMADO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, QUE REALIZARAN TRABAJOS DE EMPASTADO DEL CAMPO DE FUTBOL, PREDIO QUE COLINDA CON LAS CALLES EN DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTOS TRABAJOS A REALIZAR AFECTARIAN EL AREA DE TRABAJO, POR LO QUE UNA VEZ SUBSANADA ESTA PARTE ES NECESARIO RECALENDARIZAR NUEVAMENTE LOS TRABAJOS, SIN AFECTAR LAS METAS Y MONTO CONTRATADO.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- QUE CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, QUE TIENE SUFFICIENTE CAPACIDAD JURÍDICA, DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLA.

II.2.- QUE LA EMPRESA: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO JAZE, S.A. DE C.V., TIENE RECONOCIDA SU PERSONALIDAD COMO PERSONA MORAL Y ES REPRESENTADA POR LA C. JUAN SOLANGEL OLIVERA GAMÍÑO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGUN DECLARACIONES. - SEGUNDA INCISO II) DEL CONTRATO ORIGINAL FIRMADO POR LAS PARTES.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CITADOS LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER LAS BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" MODIFICAN LO INICIALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE NÚMERO N° COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024, DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE HIDALGO Y ALLENDE, EN EL MUNICIPIO DE: SAN MIGUEL EJUTLA, DEL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDA: LAS PARTES ESTABLECEN QUE, DEL CONTRATO INICIALMENTE CELEBRADO, "EL CONTRATISTA" EJECUTARA LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN EL MISMO.

TERCERA: LAS PARTES ACUERDAN EN QUE "EL MUNICIPIO" PAGARÁ LOS TRABAJOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS POR LA CANTIDAD DE: \$ 513,010.81, (QUINIENTOS TRECE MIL DIEZ PESOS 81/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA: LAS PARTES ESTABLECEN QUE: "EL CONTRATISTA" EJECUTARÁ LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON BASE A EL NUEVO PERÍODO DE RECALENDARIZACIÓN QUE COMPRENDE 30 DÍAS NATURALES DEBIENDO INICIAR EL DÍA: 20 DE ENERO DE 2025 Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DÍA: 18 DE FEBRERO DE 2025, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

QUINTA: LAS PARTES ESTÁN ENTERADAS Y DE ACUERDO EN QUE QUEDAN VIGENTES TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ORIGINAL NUMERO: COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024, EN TODO LO QUE NO SE OPONGA AL PRESENTE CONVENIO, DEBIENDO MANTENERSE LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIDERADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL.

SÉXTA: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO NO HA EXISTIDO ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

SAN MIGUEL EJUTLA
DISTRITO DE EJUTLA
AÑO 2023-2025



CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO N°: CMT01/COP/MSME/268/FAISMUN/11/2024

UNA VEZ CONVENIDO LO ANTERIOR SE LEE EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN, ENTERÁNDOSE DE SU CONTENIDO Y QUE, DE EXISTIR ALGUNA CONTROVERSIAS LEGAL, ACEPTAN SOMETERSE A LO DISPUESTO POR LAS LEYES EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES, Y PARA QUE SURTA TODOS SUS EFECTOS, LO FIRMAN DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, EN EL MUNICIPIO DE: SAN MIGUEL EJUTLA, DISTRITO DE EJUTLA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.



C. RODRIGO LUCAS HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUIDO EN RESIDENCIA

MUNICIPAL
Mpio. SAPOR "EL CONTRATISTA"
Ejutla,
Dtto. Ejutla, Oax.
2023-2025

C. LEONARDO RAMOS RAMIREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

MUNICIPIO
San Miguel
Ejutla
Dto. Ejutla, Oax.
2023-2025

CONSTRUCCIÓN &
MANTENIMIENTO
JAZE S.A. DE C.V.
C. JUAN SOLANGEL OLIVERA GAMÍÑO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO JAZE, S.A.
DE C.V.

POR "LOS TESTIGOS"

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Miguel
Ejutla
Dto. Ejutla, Oax.
2023-2025

C. SUSANA SANTOS CANSECO
REGIDORA DE HACIENDA

REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Miguel
Ejutla
Dto. Ejutla, Oax.
2023-2025

C. JUAN PABLO PACHECO SANTOS
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS

C. JUAN QUIRINO MENDEZ CRUZ

TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Ejutla
Dto. Ejutla, Oax.
2023-2025